



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 21 de Diciembre de 2020

Año CI

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 10 DE ENERO DE 2021.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 10 DE ENERO DE 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo de acciones para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales con motivo de COVID19.

Que con fecha 2 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en edición extraordinaria, el Acuerdo que suscriben los Poderes del Estado para la reapertura parcial de actividades por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes.

Que el 06 de diciembre de 2020 fue publicado, en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de ocupación de diversas actividades no esenciales, del 07 al 20 de diciembre de 2020.

Que el Gobierno del Estado reitera la decisión de privilegiar la protección de la vida de las y los guerrerenses, sin ignorar la importancia de la apertura paulatina de fuentes de empleo. Las decisiones político-administrativas en situaciones de emergencia, frecuentemente se valoran entre lo

posible y lo deseable; y frente al riesgo de mayores contagios se ha decidido por el ajuste de los porcentajes de apertura y los horarios, con el propósito de reducir los riesgos de los índices de contagio.

Que durante los primeros quince días del mes de diciembre las autoridades sanitarias estatales, con base en los indicadores de semaforización, han detectado incrementos considerables de contagio en algunas regiones del Estado, lo que ha ocasionado un repunte de casos positivos en los municipios de Iguala y Taxco, principalmente. Por su parte, los municipios de Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo se han mantenido a la baja en casos de contagio, razón por la cual se ha tomado la determinación de realizar un semáforo diferenciado en función de la prevalencia de casos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 10 DE ENERO DE 2021.

Artículo Primero. Debido a los altos riesgos de contagio por el COVID-19, se deberán seguir acatando de manera obligatoria: **EL USO DE CUBREBOCAS EN ESPACIOS ABIERTOS Y CERRADOS**, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, disponer de agua suficiente para el lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia y sanitización permanente de espacios y objetos.

Artículo Segundo. Debido a que el Semáforo Epidemiológico del Estado se mantiene en color Naranja, y los municipios de Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo pasarán a color Amarillo, el Consejo Estatal de Salud ha determinado, con base en un semáforo diferenciado, ajustar la vigencia del porcentaje de ocupación y horarios de diversas actividades no esenciales, con la finalidad de preservar la salud integral de la población.

Artículo Tercero. Del 21 de diciembre del 2020 al 10 de enero de 2021, seguirán vigentes los porcentajes y aforos autorizados, observando los protocolos y medidas sanitarias, conforme a las actividades siguientes:

OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)

A.- Servicios y establecimientos diversos.

Actividad	Del 21 de diciembre del 2020 al 10 de enero de 2021	
	Municipios Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo	78 municipios restantes
Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)	70% de su aforo total.	50% de su aforo total.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.	60% de su aforo total. (Uso obligatorio de cubrebocas y mantener una sana distancia entre los pasajeros)	50% de su aforo total. (Uso obligatorio de cubrebocas y mantener una sana distancia entre los pasajeros)
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Supermercados, almacenes, centros comerciales, barberías y estéticas. Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 23:00 a 06:00 horas.	60% de su aforo total. Supermercados: una persona por familia. Horario: hasta las 23:00 horas.	50% de su aforo total. Supermercados: una persona por familia. Horario: hasta las 20:00 horas.
Tiendas de conveniencia.	60% de su aforo total. Una persona por familia. A partir de las 20:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.	50% de su aforo total. Una persona por familia. A partir de las 20:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.
GIMNASIOS ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares Cerrados. Áreas de pesas mediante cita programada, solo para actividades individuales y con filtro de toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial. Los usuarios deberán ingresar con cubrebocas y permanecer con el uso correcto durante toda la actividad. Los propietarios o encargados deberán sanitizar el equipo de uso común entre cada usuario. Queda prohibido el uso de regaderas, casilleros o vestidores comunitarios. No se permiten las clases grupales en lugares cerrados. Prohibido el uso de Caminadoras o Elípticas.	50% de su aforo total. Cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros entre cada aparato de ejercicio. Horario: de 7:00 a 20:00 horas.	30% de su aforo total. Cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros entre cada aparato de ejercicio. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.

ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares Cerrados. Las salas y áreas de actividades cardiovasculares, aeróbica, crossfit, fit y fitness.	Suspensión total de actividades.	Suspensión total de actividades.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares Abiertos. Gimnasios, áreas de actividades cardiovasculares y aeróbicas.	Cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros y uso obligatorio de cubrebocas. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.	Cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros y uso obligatorio de cubrebocas. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.
Servicios religiosos.	60% de su aforo total.	40% de su aforo total.
Bancos.	60% de su aforo total.	40% de su aforo total.
Platerías y joyerías.	60% de su aforo total.	40% de su aforo total.
Producción agroindustrial y mezcalera.	60% de su aforo total.	50% de su aforo total.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Plaza cívicas, jardines, parques, grutas, zonas arqueológicas polideportivos, unidades deportivas y zoológicos.	60% de su aforo total. Horario: de 7:00 a 23:00 horas.	50% de su aforo total. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.
Tribunales judiciales, administrativos y en los laborales con previa cita.	60% de su aforo total.	50% de su aforo total.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Actividades comerciales informales.	60% de su aforo total.	50% de su aforo total.
Cines, teatros y museos	50% de su aforo total. Deberán cerrar a las 23:00 horas.	40% de su aforo total. Deberán cerrar a las 23:00 horas.

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de 5 metros de separación.

Los usuarios deberán mantener la sana distancia de 2 metros, el lavado frecuente de manos, así como usar obligatoriamente cubrebocas y gel antibacterial (de al menos 65% de alcohol). Por su parte, los prestadores de servicios también deberán sanitizar permanentemente los espacios y objetos.

B.- Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Al considerarse **ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, además de las disposiciones de sana distancia, lavado constante de manos, uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial y sanitización permanentemente de espacios, se establecen las siguientes disposiciones:

Actividad	Del 21 de diciembre del 2020 al 10 de enero de 2021.	
	Municipios Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo	78 municipios restantes
LUGARES CERRADOS: Restaurantes en todas sus modalidades incluyendo restaurante bar, con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 03:00 a 06:00 horas.	60% de su aforo total. Abiertos hasta las 02:00 horas, con previa autorización de la autoridad sanitaria.	50% de su aforo total. Abiertos hasta las 23:00 horas, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
LUGARES ABIERTOS: Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales). Con la previa autorización y supervisión de la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 03:00 a 06:00 horas.	60% de su aforo total. Abierto hasta las 02:00 horas.	50% de su aforo total. Abierto hasta las 23:00 horas.
LUGARES CERRADOS: Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales), permanecerán con sus actividades suspendidas.	Suspensión total de actividades.	Suspensión total de actividades.
Casinos ALTO RIESGO DE CONTAGIO. Cumpliendo con las siguientes medidas adicionales: Filtro de toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial. Uso permanente del cubrebocas, estancia permitida de juego por usuario de una hora. Sana distancia de 1.5 metros y bloqueo de máquinas intercalados. Prohibida la venta de bebidas alcohólicas. Prohibido el acceso a personas del grupo de vulnerabilidad, embarazadas, niños, adultos mayores de 65 años y personas con enfermedades crónicas.	50% de su aforo total. Horario de lunes a domingo de 10:00 a 23:00 horas. Previa autorización de la autoridad sanitaria.	30% de su aforo total. Horario de lunes a domingo de 10:00 a 23:00 horas. Previa autorización de la autoridad sanitaria.

Desinfección permanente de las áreas de juego.		
Discotecas abiertas y cerradas	Suspensión total de actividades	Suspensión total de actividades

C.- Cenas de Navidad y Fin de Año.

Al considerarse **EVENTOS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, además de las disposiciones de sana distancia, lavado constante de manos, uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial y sanitización permanentemente de espacios, se establecen las siguientes disposiciones:

Actividad	Del 21 de diciembre del 2020 al 10 de enero de 2021.	
	Municipios Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo	78 municipios restantes
CENAS Y FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO en hoteles, restaurantes, desarrollos de tiempos compartidos y áreas comunes de condominios. Limitar a 6 comensales por mesa, con separación de 2 metros de distancia ente mesa y mesa. Se permite música de sonido o música viva. QUEDA PROHIDA LA INSTALACION DE PISTAS DE BAILE Y BARRAS LIBRES.	60% de aforo total Horario permitido hasta las 03:00 horas máximo.	50% de aforo total Horario permitido hasta las 03:00 horas máximo.

Artículo Cuarto. Adicionalmente se emiten las siguientes disposiciones de observancia **OBLIGATORIA**, para los establecimientos autorizados para su apertura:

I. Contar con aviso de funcionamiento para su operatividad emitido por la **COPRISEG** o por la **COFEPRIS**;

II. Los **ESPACIOS CERRADOS** deberán favorecer la ventilación natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos 3 metros de distancia entre una y otra;

III. SE PROHÍBE EL SERVICIO DE BARRA LIBRE, INSTALAR PISTAS DE BAILE O CANTA-BAR, en cualquier establecimiento mercantil;

IV. EN LUGARES ABIERTOS a efecto de optar por la contratación de grupos musicales, tríos, mariachis, bandas, djs, solistas, o cualquier expresión musical, los establecimientos deberán tener un aforo hasta del 60%; asignándoles un espacio

fijo y la garantía de sana distancia y uso permanente de cubrebocas. Los músicos deberán respetar las medidas sanitarias en los eventos, así como sanitizar sus espacios e instrumentos antes y después de su presentación. **EN LUGARES CERRADOS**, queda prohibida la contratación de grupos musicales;

V. Entre una mesa y otra habrá por lo menos 2 metros de distancia, respetando la siguiente asignación:

a) Mesa para 4 personas, solo podrá ser ocupada por 2 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

b) Mesa para 6 personas, solo podrá ser ocupada por 3 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

c) Mesa para 8 personas, solo podrá ser ocupada por 4 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

d) Mesa para 10 personas, solo podrá ser ocupada por 5 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra. Queda prohibido instalar mesas de mayores dimensiones de ocupación.

VI. Los establecimientos que rebasen el porcentaje autorizado serán sancionados con multas y, en su caso, podrán ser objeto de clausura;

VII. Establecer filtros de toma de temperatura y distribución de gel, restringir el acceso a personas que presenten **temperatura mayor a 37.5 grados**, contar con agua, jabón y servitoallas en las áreas sanitarias, a efecto del uso adecuado del lavado de manos de los usuarios y del personal de la empresa;

VIII. Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el **número telefónico 800 772 5834 COVITEL Guerrero**, donde se podrá reportar la violación al número autorizado de asistentes y cualquier caso sospechoso del virus SARS Cov2 COVID-19;

IX. Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la **COPRISEG** para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados;

X. Solicitar a los comensales el uso obligatorio de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas;
Y,

Todo establecimiento que no cumpla con las presentes disposiciones podrá ser motivo de clausura por la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Los sellos colocados en caso de **SUSPENSIÓN Y CLAUSURA**, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones, será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que lleven a cabo las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, en virtud de que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas para evitar la propagación del Virus SARS Cov-2 COVID-19 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

Artículo Quinto. Queda suspendida toda modalidad de uso de pirotécnia por parte de autoridades y particulares, así como la venta, distribución y utilización de globos de Cantoya o similares.

Artículo Sexto. Quedan suspendidos los eventos masivos de grupos musicales en playas y en áreas públicas.

Artículo Séptimo. Los ayuntamientos y el Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, conforme a sus ámbitos de competencia, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-COV2 COVID-19; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta concentración poblacional. Para el cumplimiento de estas disposiciones, se deberán realizar las siguientes acciones:

I. En bares, restaurantes y los denominados antros, en coordinación con las autoridades sanitarias;

II. En playas se instalarán filtros sanitarios en los accesos, para lo cual se establecerán brigadas permanentes;

III. En transporte público, realizar acciones de prevención e información, como el uso de cubrebocas y de microperforados sobre las medidas sanitarias. Los choferes se abstendrán de admitir a pasajeros sin el uso de cubrebocas;

IV. En servicios turísticos (autobuses y urban), aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y la información sobre la importancia del uso de cubrebocas y guardar la sana distancia por parte de los usuarios;

V. Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;

VI. En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias, como el uso obligatorio de cubrebocas; y,

VII. En renta de casas y condominios se realizarán, además, la supervisión constante de aforos en coordinación con agencias e informadores turísticos, con la participación de la Secretaría de Turismo, direcciones municipales y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.

Artículo Octavo. Se instruye a las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS COV2 COVID-19, consideradas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo; así como intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

Artículo Noveno. Los gobiernos municipales deberán establecer las medidas necesarias con el propósito de restringir la circulación vehicular y coadyuvar a **reducir la movilidad en sus municipios** de las 24:00 a las 06:00 horas, con el propósito de disminuir los elevados riesgos de contagio de COVID-19 y preservar la salud de la población.

Esta restricción no aplica para los municipios de Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo, y en todo el Estado para los

servicios de emergencia, servicios de salud, seguridad pública, seguridad privada y protección civil.

Artículo Décimo. Se consideran actividades esenciales, y se mantienen abiertos las 24 horas, hospitales, centros de salud, farmacias, servicios médicos, laboratorios, servicios funerarios, servicios de seguridad privada, servicios de aseguradoras vehiculares y gasolineras.

Así mismo, se consideran actividades esenciales las agencias de distribución, venta, matriculación de automotores, refaccionarias y servicios del ramo, que para su adecuado funcionamiento deberán cumplir con las medidas sanitarias señaladas en el presente Acuerdo, con servicios de atención al público de 09:00 a las 20:00 horas.

Artículo Décimo Primero. Las actividades no señaladas en el presente Acuerdo se reanudarán hasta que lo permitan las autoridades sanitarias conforme al Semáforo ponderado.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311